

LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS

Desde el Colegio os trasladamos una serie de reflexiones sobre el **Libro de Órdenes y Asistencias** en base a las conclusiones del informe elaborado por la asesoría jurídica del Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales:

- El **Libro de órdenes** es un **documento exigible** para los profesionales de la ingeniería industrial **en actuaciones de dirección de edificaciones sujetas a la Ley 38/1999**, de 5 de noviembre, y recomendable para todo tipo de instalaciones de presupuestos de más de 450.759,08 €.
- La **falta** del Libro de órdenes **no está sancionada legalmente**. Su carencia **tiene trascendencia** sólo **respecto a la prueba de hechos** que, en el tráfico habitual, deberían haberse hecho constar en el mencionado libro.
- El Libro de órdenes correctamente emitido **permite** al Colegio **colaborar en la defensa** del profesional pues siempre podrá certificar que éste ha cumplido con los requisitos formalmente exigidos.
- El Libro de órdenes **tiene un carácter probatorio privilegiado** de las manifestaciones que, correctamente emitidas y firmadas por todas las personas que interviene, allí se hacen constar. Las actas independientes son también prueba de las manifestaciones que allí se contienen como documento privado.
- El **Libro de órdenes visado**, tiene **prueba privilegiada de la fecha de su inicio y su fin**. En las actas independientes, el visado, sólo tendrá efectos respecto a la hoja concreta donde conste, no en el resto de hojas, salvo que se utilice un sistema de encuadernación equivalente a la prevista para el Libro.
- En el Libro de órdenes existen varios ejemplares de una misma actuación (hoja amarilla y varias blancas). Las actas independientes suelen carecer de esta pluralidad.
- En el **Libro de órdenes** el hecho que las hojas estén foliadas, selladas y sigan un orden cronológico **hace mucho más fácil demostrar que las personas que intervienen tienen conocimiento de la totalidad de lo que allí se manifiesta** y no sólo de lo declarado en la hoja u hojas que, en una fecha en concreto, se emite. En las actas independientes esta presunción no existe dado que las hojas son independientes y no están foliadas, por lo que es posible en cualquier momento una intercalación de nuevos documentos.
- En el **caso de pérdida** de un libro, el Colegio facilitará un **nuevo ejemplar** previa solicitud del interesado manifestando por escrito su pérdida.
- En las obras que tengan asignado un Libro de Órdenes, si el profesional de la ingeniería **no lo presenta** en el momento de la presentación a visado del certificado final de las mismas o de su renuncia, **el Colegio denegará el visado de dicho certificado final o renuncia** hasta la presentación del libro.

Si ejerces la función de Director de Obra o Dirección de ejecución de obra (art. 12 y 13 de la Ley 38/1999) es importante conocer la trascendencia jurídica que tiene el Libro de Órdenes y Asistencias, obligatorio para toda clase de obra de edificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 462/1971 por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación.

Por todo ello, te recomendamos que al presentar a visado la Asunción de Dirección Técnica de cualquier proyecto de obra de edificación, solicites al Colegio un Libro de Órdenes y Asistencias para el control de la obra, que deberás aportar al Colegio para la tramitación del Certificado Final de Obra o en caso de renuncia.